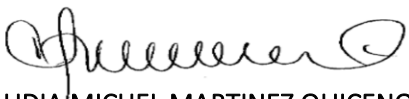


Auto Sustanciación No. 217
Radicado No. 2020-00279
Demandante: PEDRO BUSTOS VERA
Demandado: ROSMERY MADRID SÁNCHEZ
Proceso: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL

Constancia Secretarial: La Dorada, Caldas, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que el día doce (12) de marzo de dos mil veintiuno venció el término con el que contaba el curador Ad-Litem para contestar la demanda, lo hizo en término. Sírvese proveer.

Fecha envío notificación Curador Ad -Litem correo electrónico.....09/02/2021
Fecha en la que queda notificado el curador Ad – Litem.....12/02/2021
Término para contestar la demanda.....20 días
Vence término para contestar la demanda.....12/03/2021
Fecha contesta la demanda.....11/02/2021


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, marzo treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)

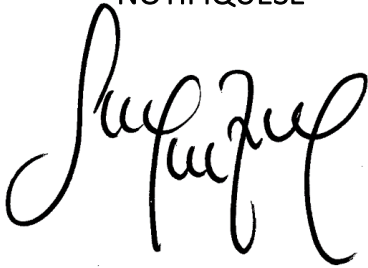
Surtidas las notificaciones y traslados correspondientes, en aplicación de lo determinado por el artículo 372 del Código General del Proceso, y para los fines allí previstos, así como lo dispuesto en el artículo 373 ibídem de ser pertinente, se efectuará audiencia el día **MARTES ONCE (11) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, acto al cual se convoca a las partes y sus apoderados, oportunidad en la que se desarrollarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos y pretensiones del litigio; se practicarán los interrogatorios de parte y las demás pruebas.

Se advierte de las consecuencias de la inasistencia injustificada, según el artículo 372 numeral 4 del C.G.P., en cuanto al demandado se presumirían ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez por medio de auto, declarará terminado el proceso. Que a la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La audiencia se realizará a través de los medios virtuales con que cuenta esta Instancia Judicial, los cuales serán informados oportunamente a las partes intervinientes, en concordancia con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

Auto Sustanciación No. 217
Radicado No. 2020-00279
Demandante: PEDRO BUSTOS VERA
Demandado: ROSMERY MADRID SÁNCHEZ
Proceso: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Se insta a los apoderados para que suministren los correos electrónicos de las partes a las que representan y de quienes deban intervenir, a fin de hacerles extensiva la información de la realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.059 del 5 de abril de 2021



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____)
de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el
término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria